



EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO SIENDO EL DÍA **04 DE MAYO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRES**, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL DEL PRESENTE FIRMAN, COMPARECE POR UNA PARTE EL **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. MIGUEL RICARDO OCHOA PLASCENCIA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, CON DOMICILIO EN LA FINCA MARCADA CON EL NÚMERO 500 DE LA CALLE RAMÓN CORONA, CABECERA MUNICIPAL DE ZAPOPAN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE REFERIRÁ COMO "**EL ORGANISMO**"; Y POR OTRA PARTE **JOSÉ ALBERTO GARCÍA RODRÍGUEZ**, APODERADO DE LA PERSONA MORAL "**BIOMÉDICA TINAJERO S. de R.L. de C.V.**", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL PROVEEDOR**", A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO "**LAS PARTES**", MISMOS QUE MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE ANALIZADORES PARA EQUIPO MÉDICO**, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

ÚNICO. - El presente contrato se originó con motivo del oficio **J.AD. 219/04/2023**, emitido por la Jefatura de Adquisiciones en conjunto con la Dirección de Administración y Finanzas, ambas del Organismo, mediante el cual solicita la elaboración del presente contrato con el "**PROVEEDOR**", mismo que fue **DICTADO EN FALLO ADJUDICATORIO DE FECHA 27 DE MARZO DEL AÑO 2023, SOBRE LA LICITACIÓN LSC-012/2023, REFERENTE A LA "ADQUISICIÓN DE ANALIZADORES PARA EQUIPO MÉDICO" a favor del "PROVEEDOR", esto en cuanto a los bienes que se especifican en la cláusula Cuarta del presente instrumento.** Lo anterior de conformidad a los artículos 4 fracción III, 82 inciso d y 106 del Reglamento De Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

DECLARACIONES:

I.- Declara "**EL ORGANISMO**" a través de sus representantes:

- a) Por acuerdo de fecha 30 treinta de agosto del 2001 dos mil uno, el Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, aprueba la creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, denominado "**SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN**", y es reconocido como persona moral de conformidad con el derecho público y, por lo tanto, se le dota de personalidad jurídica y patrimonio propio.
- b) Compete al Organismo Público Descentralizado "**SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN**" los servicios médicos municipales, por la delegación de funciones que el Gobierno Municipal le hace y tiene como ámbito de su actividad el conjunto de servicios que se ministran a la población abierta en el Municipio de Zapopan, así como en las Unidades de Salud.
- c) Conforme al artículo 15, en su fracción I, del Reglamento del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco, se le faculta al Director General a representar al Organismo en todos los actos jurídicos y asuntos que intervenga, con las facultades inherentes al mandatario designado con Poder para Actos de Administración y Poder Judicial.
- d) El artículo 18 del Reglamento Organizacional, determina que la Dirección General es la máxima autoridad ejecutiva del "**ORGANISMO**" y representante legal del mismo; facultándolo a suscribir los Contratos de adquisición de material que se requieran conformidad a las necesidades del "**ORGANISMO**", y dispuesto a lo presupuestado derivándose de sus recursos propios.
- e) La Dirección General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, tiene asentado su domicilio para todos los efectos legales, en el número 500 de la calle Ramón Corona, en la Cabecera Municipal, del Municipio de Zapopan, Jalisco.

II.- DECLARA EL "**PROVEEDOR**" QUE:

- a) Es un giro comercial, legalmente constituido, como consta en la escritura pública número 38,249 de fecha 14 de septiembre 2021, pasada ante la fe del Notario Público No. 106, del Municipio de Guadalajara, Jalisco, Lic. Javier Lozano Casillas, con todos los tramites colmados ante el Sistema de Administración Tributaria.
- b) El **C. JOSÉ ALBERTO GARCÍA RODRÍGUEZ**, acredita su carácter de Apoderado General de la moral compareciente mediante el testimonio número 38,249 de fecha 14 de septiembre 2021, pasada ante la fe del Notario Público No. 106, del Municipio de Guadalajara, Jalisco, Lic. Javier Lozano Casillas, del que se desprende que la persona compareciente es Apoderada General de la persona moral descrita, con personalidad Jurídica suficiente y bastante para obligarse a nombre de su representada por conducto de este instrumento jurídico, y bajo protesta de decir verdad, manifiesta que sus facultades no le han sido modificadas o revocadas en sentido alguno.
- c) Manifiesta estar apegado a lo dispuesto por la Norma Oficial Mexicana y demás normatividad en la materia que le sea aplicable al rubro durante la vigencia de este





Salud
Zapopan

- contrato; y tener la experiencia en el ramo, así como poseer la capacidad administrativa, financiera, legal y técnica para atender el requerimiento en las condiciones solicitadas por el "ORGANISMO".
- d) Que tiene asentado su domicilio fiscal y convencional para todo tipo de notificaciones y para todos los efectos legales, el ubicado en el número 2822 interior 4, de la calle Domingo Sarmiento, en la Colonia Prados Providencia, Código Postal 44670, del Municipio de Guadalajara, Jalisco.
- e) Que su **Registro Federal de Contribuyente es R.F.C. BTI180911SI4.**, y que se encuentra debidamente inscrito en el **Padrón de Proveedores del "ORGANISMO" con número 1338.**

III.- DECLARACIÓN CONJUNTA. Declaran "LAS PARTES":

ÚNICO.- "LAS PARTES" que intervienen en este acto jurídico, se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la celebración y suscripción del presente instrumento, dado que, así lo manifestaron en las declaraciones precedentes y por razón de ello, otorgan sus expresos y respectivos conocimientos, libres de cualquier vicio del consentimiento, en los términos y condiciones que se establecen en las cláusulas siguientes, por así convenir a los legítimos intereses de los contratantes, en sus diferentes calidades jurídicas, firmando este contrato al alcance y al margen, para constancia.

En virtud de lo anterior, es voluntad de las partes someterse a los términos y condiciones estipuladas en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. -

El objeto del presente contrato es la **Adquisición de analizadores para equipo médico, para el Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Municipio de Zapopan"**, lo anterior atendiendo en todo momento a lo contenido en las bases, propuesta técnica y económica ofertada por **"EL PROVEEDOR" dentro de la "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES NÚMERO LSC-012/2023 REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE ANALIZADORES PARA EQUIPO MÉDICO"** documentos que dieron como resultado que se adjudicara a su favor el presente contrato.

Lo anterior de conformidad a los artículos 4 fracción III, 82 inciso d y 106 del Reglamento De Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco.

SEGUNDA. OBLIGACIONES. -

1.- "EL PROVEEDOR", se obliga a entregar los bienes en las condiciones y características solicitadas por **"EL ORGANISMO"** mismas que se encuentran citadas dentro de la licitación **LSC-012/2023**, por la que resultó adjudicado.

2.- "EL PROVEEDOR" se obligará a sustituir, durante el período de garantía, los bienes que resulten con algún defecto o vicio oculto, así como cambios físicos notables por causas imputables a los mismos, en un lapso no mayor a 02 (dos) días hábiles posteriores a la fecha en que **"EL ORGANISMO"** notifique por escrito el imperfecto, por un bien nuevo, con las mismas características y especificaciones técnicas del adquirido en el proceso. Los costos y gastos que origine dicha acción correrán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

3.- EL "PROVEEDOR", dentro de sus obligaciones de manera enunciativa mas no limitativa, comprenden las siguientes:

- a) Los bienes entregados por el **"PROVEEDOR"** deberán estar apegados totalmente a lo dispuesto por las Normas de la materia y de calidad que sea aplicable durante la ejecución del contrato.
- b) El **"PROVEEDOR"** asumirá totalmente la responsabilidad legal en el caso de que al suministrar los bienes materia del presente instrumento infrinja o viole la normatividad aplicable.
- c) Proporcionar los elementos necesarios para la realización del objeto materia del presente contrato.
- d) El proveedor se obliga a proporcionar los bienes contratados, si por causas de fuerza mayor se impida otorgarlos; será responsabilidad del proveedor entregarlos bajo los mismos términos y condiciones licitados.
- e) El Proveedor deberá estar inscrito y actualizado en el Padrón de Proveedores del Organismo al momento de realizar el contrato.
- f) El Proveedor deberá permitir el acceso a sus instalaciones y brindar las facilidades necesarias para que el Organismo y/o cualquier autoridad facultada para realizar inspecciones y revisiones, efectúen visitas en sus instalaciones y/o realicen verificaciones de la información, a fin de que se confirme el total y estricto cumplimiento de los requisitos de los materiales acordados en el contrato. La facultad revisora del Organismo incluye la realización de auditorías periódicas.





- g) El proveedor se obligará a responder por los bienes contratados en este proceso, serán recibidos siempre y cuando cumplan con las especificaciones establecidas en estas bases y sean entregados en tiempo, lugar y forma.
- h) El proveedor se obliga a proporcionar los bienes contratados, si por causas de fuerza mayor se impida otorgarlos; será responsabilidad del proveedor entregarlos bajo los mismos términos y condiciones licitados.
- i) Cuando por causa debidamente justificada, el **"PROVEEDOR"** requiera de entregar marca distinta a la adjudicada debido al desabasto de producción por parte del fabricante y la marca propuesta no modifique las especificaciones y, este no implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente podrá **solicitar la aceptación de los bienes por escrito**, a través de la Jefatura de Adquisiciones del Organismo Público Descentralizado "SSMZ".
- j) El **"PROVEEDOR"** se obliga a contar con todas las medidas para asegurar que se mantenga la confidencialidad de la información relacionada con la contratación de servicios, firmado por ambos, referente a los derechos y obligaciones que se desprendan de este.
- k) De los posibles defectos, daños, perjuicios y vicios ocultos que resulten en los **bienes** y de cualquier otra responsabilidad en que pudiera incurrir en los términos señalados en el contrato o en la normatividad aplicable, obligándose a tratar de resolver cualquier controversia por la vía de la concertación y en caso de no lograrlo se someterá a la autoridad que corresponda.
- l) El Proveedor deberá establecer estrecha comunicación con la Jefatura de Adquisiciones, y de Almacén de **"EL ORGANISMO"**, a efecto de apegarse a sus políticas para la recepción.
- m) La forma de empaque que utilice el **"PROVEEDOR"** deberá garantizar la entrega de los bienes en condiciones óptimas de envase y embalaje, a prueba de humedad y de polvo, de tal forma que preserve las condiciones óptimas durante el transporte y el almacenaje. Los empaques deberán contener la siguiente información, **(según sea aplicable)**:

- I. Denominación del producto.
- II. Descripción completa del bien.
- III. Presentación.
- IV. Cantidad (Unidades que se contienen por empaque).
- V. Número de lote.
- VI. Fecha de fabricación.
- VII. Fecha de caducidad.
- VIII. Origen de los bienes.

Las cajas colectivas deberán estar claramente identificadas por medio de etiquetas impresas, grabadas o plantilla, colocadas en la cara frontal.

El **"PROVEEDOR"** está en el entendido que, queda estrictamente prohibido y bajo ningún motivo deberá solicitar, ni se autorizaran modificaciones en especificaciones y precio.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a mantener en los analizadores para equipo médico a una CADUCIDAD no menor a un año a la fecha de la entrega del bien.

El **"PROVEEDOR"** asumirá totalmente la responsabilidad legal en el caso de que al suministrar los analizadores para equipo médico fuera de la normatividad aplicable o viole lo contenido en las bases de la licitación, el contrato y sus anexos, así como vicios ocultos que pudiesen surgir.

TERCERA. VIGENCIA. -

"LAS PARTES" establecen que la vigencia del presente contrato inicia retroactivamente a partir del día **27 veintisiete de marzo del 2023, feneciendo el día 27 veintisiete de julio del año 2023 dos mil veintitrés**, día que a más tardar deberá de entregar los bienes citados en la **CLÁUSULA CUARTA** del presente contrato, lo anterior conforme a lo estipulado en la "Licitación Pública Nacional sin Concurrencia del Comité de Adquisiciones número LSC-012/2023" referente a la adquisición de analizadores para equipo médico, y a lo contenido en el presente instrumento jurídico.

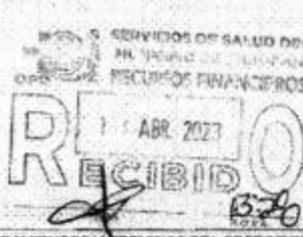
Concluido el término del presente contrato no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darle aviso entre **"LAS PARTES"**, en todo caso únicamente podrá ser prorrogado por acuerdo expreso y por escrito de ambas partes.





CUARTA. CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO. -

"LAS PARTES" acuerdan que el costo total de la **Adquisición de los analizadores para equipo médico**, será por la cantidad de **\$623,840.00 (Seiscientos veintitrés mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)**, monto sin el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.). Cantidades que serán pagadas en parcialidades a "EL PROVEEDOR" a más tardar a los treinta días naturales contados a partir de la expedición de la factura correspondiente, previa entrega de los bienes, con sus facturas originales. Cantidad y conceptos que se relacionan a continuación en la orden de compra número OC230142:

 SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN RAMON CORONA # 500 COLONIA CENTRO, CABECERA MUNICIPAL ZAPOPAN, JALISCO SSM010830U83 (33) 3633 0929		ORDEN DE COMPRA  OC230142							
NUMERO REQUISICIÓN 230090	PROVEEDOR: 1338-BIOMEDICA TINAJERO, S. DE RL. DE C.V. USUARIO: Rosy	COTIZACION: REFERENCIA INTERNA:	CONDICIONES DE PAGO: 30 DIAS DE CREDITO ALMACEN O ENTREGA BIENES: ALMACEN Recepción de mercancía: 9:30 a 14:00 hrs de Lunes a Viernes						
FECHA REQUISICIÓN 03/04/2023	DOMINGO SARMIENTO NO. 2522. PROVIDENCIA 2DA SECCION, GUADALAJARA CONTACTO: HECTOR GIBRAN DIAZ MUÑOZ TEL. 33*24*71*44*73 FAX:	PROYECTO: 10104 - DIRECCION MEDICA SOLICITANTE: 01337 - OCHOA PLASCENCIA MIGUEL RICARDO							
FECHA PEDIDO 03/04/2023	REQUISITOS PARA SU PAGO: 1) Entrega de Factura con sello y firma de almacén (Original) 2) Envío de Factura en XML 3) Los Pagos se hacen a su cuenta bancaria vía transferencia electrónica								
#	CANT.	U/A	PRESENTACION / MARCA / CODIGO	DESCRIPCION	PZO	PART	PROV.	PRECIO	IMPORTE
1	1.00	PZA		ANALIZADOR PARA DESFIBRILADOR	5 DIAS	53201	10104	104,800.000	104,800.00
2	1.00	PZA		ANALIZADOR PARA FLUJO DE GASES	5 DIAS	53201	10104	118,850.000	118,850.00
3	1.00	PZA		ANALIZADOR PARA SEGURIDAD ELECTRICA	5 DIAS	53201	10104	121,800.000	121,800.00
4	1.00	PZA		SIMULADOR PARA SIGNOS VITALES	5 DIAS	53201	10104	278,590.000	278,590.00
LSC 12/2023 									
ESTA ORDEN ESTÁ REGULADA POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO								SUBTOTAL 623,840.00	
FACTURAR A: SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN RAMON CORONA # 500 COLONIA CENTRO, CABECERA MUNICIPAL ZAPOPAN, JALISCO (33) 3633 0929 SSM010830U83 OPD-SSMZ								IVA 99,814.40	
TOTAL EN LETRA ("SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N.")								TOTAL PEDIDO 723,654.40	
RAMIREZ ARIAS ROSA MARIA AUXILIAR DE COMPRAS		LINARES JUAREZ IVAN ENRIQUE JEFE DE ADQUISICIONES		HERNANDEZ ALVAREZ CESAR ALEJANDRO DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS					

De acuerdo a la partida presupuestal: 532 (Instrumental Médico y de laboratorio). El costo de los analizadores para equipo médico materia de este contrato, se pagará en moneda nacional y será fijo e inalterable durante su plazo de ejecución y hasta la entrega de los bienes, obligándose "EL PROVEEDOR" a sus costas por materiales, sueldos, honorarios, traslado para la entrega de los bienes, organización, dirección técnica propia, administración y todos los demás gastos que se originen como consecuencia del presente instrumento, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrán exigir mayor retribución por ningún otro concepto, durante la ejecución del presente contrato ni en ningún otro.

El pago de los bienes objeto del presente contrato se realizará previo visto bueno de los analizadores para equipo médico recibidos a satisfacción de la Dirección de Administración y Finanzas del "ORGANISMO", acompañada de la factura correspondiente emitida por "EL PROVEEDOR".

Lo anterior de conformidad con el artículo 107 fracción VI del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

QUINTA. ENTREGA. -

La entrega de los bienes manifestados en la cláusula cuarta, será de la siguiente manera: La totalidad de los analizadores para equipo médico serán formalmente entregados a más tardar a los 05 cinco días hábiles contados a partir de la firma del contrato, en un horario comprendido de las 08:00 ocho y hasta las 14:00





diez horas en las oficinas de la Jefatura de Adquisiciones del Organismo, ubicada en la calle Ramón Corona Número 500, Colonia Zapopan Centro, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, en el entendido que "EL ORGANISMO" podrá rescindir el presente contrato en cualquier momento, cuando el "PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo.

SEXTA. FACTURACIÓN. -

Para efecto de facturación de los bienes entregados, los datos fiscales de las partes contractuales son los siguientes: por parte del "EL PROVEEDOR" el Registro Federal de Contribuyentes: **R.F.C. BTI180911SI4**. Con razón social "**BIOMÉDICA TINAJERO S. de R.L. de C.V.**"; y por parte del "ORGANISMO", el Registro Federal de Contribuyente es **SSM010830U83**, con razón Social "**SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN**", con domicilio en Ramón Corona número 500 quinientos, Colonia Centro, Zapopan, Jalisco, Código Postal 45100, así como el concepto y el importe a pagar, la cual deberá ser presentada ante la Jefatura de Recursos Financieros del "ORGANISMO" en el lugar que esta determine para tal efecto.

SÉPTIMA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. -

El incumplimiento de las obligaciones que asume "EL PROVEEDOR" por virtud de este contrato, faculta a "EL ORGANISMO" a la rescisión administrativa del presente instrumento legal, sin ninguna responsabilidad a su cargo.

Dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que "EL ORGANISMO" comunique a "EL PROVEEDOR" en forma fehaciente tal determinación; si "EL PROVEEDOR" incurre en alguno de los siguientes supuestos, mismos que se señalan de manera enunciativa más no limitativa:

- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en el plazo establecido en el presente contrato, y se hubiese agotado el monto límite de aplicación de penas convencionales;
- Si cede total o parcial a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, se deberá contar con la previa conformidad escrita de "EL ORGANISMO";
- Si "EL PROVEEDOR" es declarado en concurso mercantil por autoridad competente, o por alguna situación distinta que sea análoga o equivalente y afecte el cumplimiento de las obligaciones consignadas en este contrato, a cargo de "EL PROVEEDOR";
- Por incumplimiento de cualquier otra obligación a cargo de "EL PROVEEDOR" de este contrato.
- Que incurra en falta de veracidad total o parcial respecto de la información proporcionada a "EL ORGANISMO".
- En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la Autoridad Competente en el sentido de que "EL PROVEEDOR" ha sido sancionado o se le ha revocado el registro y/o licencia necesaria para operar.
- Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya proporcionado los bienes con alcances o características distintas a las pactadas.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados "EL ORGANISMO" quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las sanciones convenidas o rescindirlo, siendo una facultad potestativa.

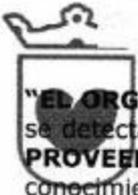
Lo anterior de conformidad con el artículo 107 fracción XIV del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco.

OCTAVA. PENAS CONVENCIONALES. -

Cuando transcurrido el plazo máximo para el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas en el contrato, o no se suministre el bien con lo acordado en detrimento del servicio que oferta "EL ORGANISMO" se procederá a notificar a el "PROVEEDOR" para que atienda el retraso y resuelva la omisión de que se trate, en caso de que el "PROVEEDOR" persistiere en la mora o no resuelva la omisión, se impondrá directamente al "PROVEEDOR" una pena convencional moratoria en favor del "ORGANISMO" consistente en el 3% (tres por ciento) sobre el valor de lo incumplido, calculado sobre lo que represente el número de bienes o insumos, por el tiempo de atraso en la entrega de los bienes, de conformidad con el artículo 107 fracción XXII del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco.

El "PROVEEDOR" deberá entregar los bienes amparados en los renglones solicitados en tiempo y forma en cada Orden de Compra, pudiendo realizar entrega parcial, en aquellos casos que el "ORGANISMO" así lo autorice, por conducto la Jefatura de Adquisiciones debiendo justificar ante ésta última las causas o razones que motivaron dicha situación, teniendo como fecha límite para su entrega **07 (siete) días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente de la recepción de la Orden de Compra. Se aplicará una pena convencional, directamente sobre el importe total de los bienes o servicios que no hayan sido recibidos o suministrados dentro del plazo establecido en el pedido y/o contrato.





"EL ORGANISMO" gozará de la garantía de calidad de los bienes que le sean entregados, y en caso de que se detectara alguna anomalía, desperfecto o vicio oculto, "EL ORGANISMO" dará aviso de inmediato a "EL PROVEEDOR", el cual lo solucionará en 48 cuarenta y ocho horas hábiles contadas a partir de que tenga conocimiento, tomando las medidas necesarias para una entrega oportuna y satisfactoria, atendiendo en todo momento a lo manifestado en la carta garantía que inserto en su momento en el proceso de licitación y por la cual resultado adjudicado el presente instrumento, en caso de ser necesaria la sustitución del bien, será conforme lo estipulado en la cláusula segunda del presente instrumento.

La liquidación total de los bienes no significará la aceptación de los mismos, por lo tanto "EL ORGANISMO" se reserva expresamente el derecho de reclamar el cumplimiento de bienes faltantes o por pago de lo indebido.

NOVENA. -

El "PROVEEDOR" se obliga a contar con todas las medidas para asegurar que se mantenga la confidencialidad de la información relacionada con el objeto del presente instrumento del "ORGANISMO" a que tenga acceso, por cualquier medio, responsabilizándose de cualquier consecuencia legal o administrativa a que haya lugar por el mal uso o disposición de éstos.

Así mismo, de conformidad con el artículo 107 fracción XVII, del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de los Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, el "PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por las posibles violaciones a patentes o derechos de autor en que pudiera incurrir por el uso que haga de los bienes y técnicas para cumplir con el objeto del presente contrato, si se presentara dicho supuesto, el "ORGANISMO" dará aviso a la autoridades competentes y a él "PROVEEDOR" en un plazo de 3 tres días hábiles a partir de la fecha en que tenga conocimiento de la violación.

Si como consecuencia de lo anterior el "PROVEEDOR" no pudiera continuar proporcionando el objeto del contrato, el "ORGANISMO" dará por rescindido el presente instrumento mediante simple aviso por escrito, además de poder reclamar el pago por los daños y perjuicios causados.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL. -

El "PROVEEDOR" será el único responsable por las obligaciones derivadas de las disposiciones legales aplicables en materia laboral, seguridad social o de cualquier índole o materia, con respecto del personal que emplee para el suministro de los bienes y servicios contratados, sin que por motivo alguno se considere como patrón sustituto o solidario a "EL ORGANISMO".

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. -

Los derechos y obligaciones que se deriven del presente instrumento, no podrán cederse por "EL PROVEEDOR" en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, solo ello previa autorización expresa y escrita de "EL ORGANISMO".

DÉCIMA SEGUNDA. -RETENCIÓN CINCO AL MILLAR. - Las partes reconocen que de acuerdo a lo allegado dentro de su propuesta de la Licitación de mérito por parte de "EL PRESTADOR" en su anexo 9, del que se desprende su manifestación expresa su **NO AUTORIZACIÓN** a que le sea retenida su aportación del cinco al millar del monto total del contrato, para que sea aportado al Fondo Impulso Jalisco.

DÉCIMA TERCERA. - GARANTÍA. - Para garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones del presente instrumento "EL PROVEEDOR" exhibe fianza con número BKY-0439-0147476 expedida por BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MEXICO S.A DE C.V., de conformidad con los artículos 61, 63, 66 y 107 fracción X del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" acepta que en caso de no dar cumplimiento a las obligaciones que del presente instrumento se deriven, autoriza a "EL ORGANISMO" para que haga efectiva la fianza correspondiente, con independencia de las acciones legales que en derecho correspondan.

En caso de incumplimiento del "PROVEEDOR", el "ORGANISMO" podrá en pleno derecho rescindir el contrato y hacer efectiva la fianza.

En caso de aumento del servicio contratado o del plazo del contrato, la garantía por el fiel y oportuno cumplimiento del instrumento, deberá ser renovada de acuerdo al importe que para tal efecto establezca el "ORGANISMO". Para dicho resultado, el "PROVEEDOR" deberá entregar una nueva fianza dentro del plazo señalado en la indicación que apruebe la modificación del contrato con los mismos lineamientos del párrafo inmediato anterior.

Con cargo a esta fianza, podrán hacerse efectivas las multas y demás sanciones que afecten al "PROVEEDOR". Esta garantía únicamente podrá ser liberada mediante autorización que sea emitida por escrito por parte del "ORGANISMO".





DÉCIMA CUARTA. COMPETENCIA. -

"LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo que en lo no previsto por el presente contrato de los analizadores para equipo médico se regirán por lo dispuesto, **los obligados en este contrato** acuerdan en someterse, para la interpretación de este acto jurídico, a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que por razones de domicilio presente o futuro pudiera corresponderles, así como a las Leyes aplicables en vigencia en la entidad Federativa de Jalisco.

Habiéndose leído el contenido del presente contrato y estando conformes con el contenido y conscientes de sus alcances, las partes que son capaces de contratar y obligarse, lo suscriben voluntariamente ya que el mismo no contiene vicios, porque el objeto, motivo y fin son lícitos, se firma por triplicado el día 04 cuatro del mes de mayo del año 2023 dos mil veintitrés, en la ciudad de Zapopan, Jalisco. -----

POR "EL ORGANISMO"

DR. MIGUEL RICARDO OCHOA PLASCENCIA.

POR "EL PROVEEDOR"

C. JOSÉ ALBERTO GARCÍA RODRÍGUEZ apoderado de la persona moral

"BIOMÉDICA TINAJERO S. de R.L. de C.V."

TESTIGOS:

LIC. GABRIELA GUTIÉRREZ ROBLES.
DIRECTOR JURÍDICO.

LIC. CESAR ALEJANDRO HERNÁNDEZ
ÁLVAREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y
FINANZAS

La presente hoja de firmas corresponde al número 06 del Contrato de Adquisición de analizadores para equipo médico, celebrado con fecha 04 de mayo del 2023, entre el O.P.D. Servicios de Salud del Municipio de Zapopan y "BIOMÉDICA TINAJERO S. de R.L. de C.V." representado por C. JOSÉ ALBERTO GARCÍA RODRÍGUEZ. -----

MROP/GGR/NGC

